



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 8 4 6

Popayán, Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ENRIQUE LOPEZ VELASQUEZ
DDO: CLINICA DE SALUD MENTAL REAL BETTEL IPS
RAD: 1900131050022021-00210-00**

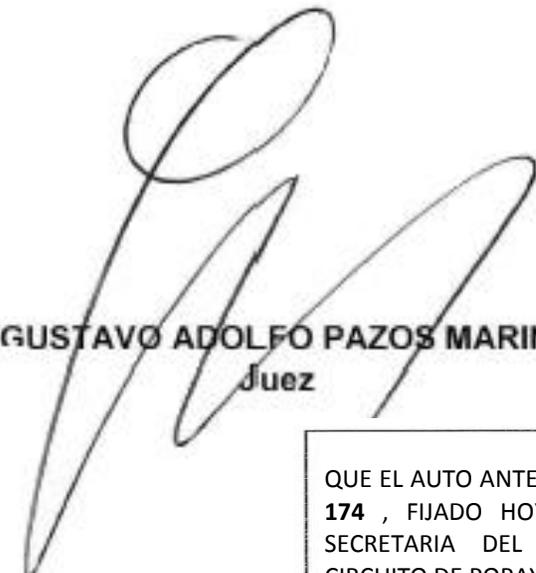
Considerando que mediante Auto Interlocutorio No. 814 del 22 de octubre de 2021, se admitió la demanda Ordinario Laboral de primera instancia instaurada por el señor CARLOS ENRIQUE LOPEZ VELASQUEZ, en contra la CLÍNICA DE SALUD MENTAL REAL BETTEL IPS representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, y por error involuntario se asignó un número de cédula de ciudadanía que no le corresponde, por lo tanto se hace necesario aclarar que el número correcto de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ENRIQUE LOPEZ VELASQUEZ es 94.398. 956 de Cali (Valle), conforme a la copia aportada y, no el N° 76.319.135 que erróneamente se consignó en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del aludido auto interlocutorio.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO:- Aclarar para todos los efectos el Auto Interlocutorio No. 814 del 22 de octubre de 2021, en el sentido de señalar que el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandante CARLOS ENRIQUE LOPEZ VELASQUEZ es **94.398.956** de Cali (Valle).

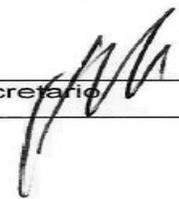
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **174** , FIJADO HOY, **29 DE OCTUBRE DE 2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario



Jfrb/